

Información Registral expedida por:

MARTA POLVOROSA MIES

Registrador/a de la Propiedad de VALLADOLID SEIS

ESTACION 5; C.P. 47004
47004 - VALLADOLID (VALLADOLID)
Teléfono: 983 99 06 06
Fax: 983 29 41 28
Correo electrónico: valladolid6@registrodelapropiedad.org

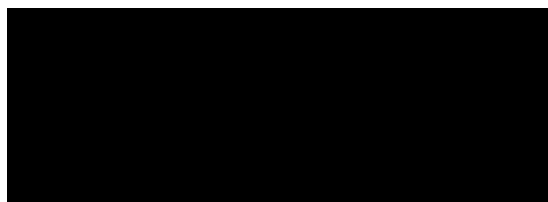
correspondiente a la solicitud formulada por:

DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE CASTILLA Y LEON

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALLADOLID SEIS

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

FINCA DE VALL-3ª B N°: 16182

CRU: 47017000177510.

URBANA: Número CIENTO TREINTA de orden. VIVIENDA UNIFAMILIAR, situado en planta segunda, a la derecha, señalada con la letra A., del conjunto inmobiliario sito en esta ciudad, perimetralmente alineado a las calles Muro, General Ruiz, Dos de Mayo y Ferrocarril, con entrada por el portal del Bloque SIETE sito hoy en la **CALLE DOS DE MAYO NUMERO CATORCE**. Distribución: vestíbulo, pasillo, cocina con oficio, salón comedor, dos baños, cuatro dormitorios y dos terrazas. Superficie construida: CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS Y OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. **Linderos:** derecha, patio interior del edificio; izquierda, calle Dos de Mayo; fondo, vivienda letra B. de la misma planta en el bloque ocho; y frente, por donde tiene entrada principal y de servicio, caja de escalera, hueco de ascensores y vivienda letra B. de la misma planta y bloque. Le corresponde como **anejo** en la planta de sótano segundo una ciento noventa y cuatro avas parte indivisa del mismo, que le da derecho a utilizar una plaza de garaje y un trastero. **CUOTA** genérica el 0,37%. **CUOTA** específica el 0,52%. **REFERENCIA CATASTRAL:** 6521502UM5162B0056IL. Esta finca se forma por división horizontal de la matriz 7360, al folio 145 del tomo 1641, libro 66 de la sección 3ª, inscripción 3ª.

----- TITULARIDADES -----

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[REDACTED]		2166	460	149	12

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Valladolid, ante su notario Don Francisco Javier Sacristán Lozoya el ocho de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, protocolo número 813/1999.

----- CARGAS -----

POR RAZÓN DE PROCEDENCIA se encuentra gravada con una **SERVIDUMBRE RECÍPROCA DE PASO PARA PERSONAS**, entre la finca matriz de la de este número, registral número 7360 y las cuatro siguientes: la número 15851, al folio 129 del tomo 1763, inscripción 1ª; la número 5642 al folio 122 del tomo 667, inscripción 16ª; la número 5734, al folio 104 del tomo 554, inscripción 19ª y la número 5641, al folio 130 del tomo 1747, inscripción 8ª; y que se concretará a la zona peatonal privada que se construya en las fincas relacionadas o las que resulten de su agrupación entre sí o con otras fincas colindantes. Constituida en la inscripción 3ª de su matriz, registral 7360 de la Sección 3ª, en escritura autorizada por el notario de Portillo, don Agustín Sánchez Jara, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, según la citada inscripción 3ª de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta.

HIPOTECA sobre esta finca a favor de **CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**, con CIF. número G24219891, que queda respondiendo de las siguientes cantidades: de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS** de capital del préstamo; de hasta **veinte mil**

ciento noventa y cuatro euros con un céntimo, de intereses remuneratorios de un año al tipo máximo frente a terceros del doce por ciento anual; de hasta **sesenta mil quinientos ochenta y dos euros con dos céntimos** en concepto de intereses moratorios de dos años al tipo máximo frente a terceros del dieciocho por ciento; de hasta **dieciséis mil ochocientos veintiocho euros y treinta y cuatro céntimos** en concepto de gastos extrajudiciales anticipados por la Caja, para el pago de las primas del seguro del bien hipotecado, por impuestos o créditos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca y por gastos de la Comunidad en Régimen de Propiedad Horizontal; y por **treinta y tres mil seiscientos cincuenta y seis euros y sesenta y ocho céntimos** para costas y gastos judiciales. A contar desde la fecha de su formalización el préstamo tendrá una duración de **veinte años** y su importe será reintegrado mediante **doscientas cuarenta cuotas mensuales** consecutivas, comprensivas de la amortización de capital y pago de intereses, pagaderas por meses vencidos, la primera de las cuales se satisfará al mes siguiente al de su formalización. A contar desde la fecha de su formalización y durante el primer año el préstamo devengará un interés nominal anual del **tres coma quinientos treinta y cinco por ciento**, calculado sobre el capital entregado y no amortizado, liquidable por meses vencidos, en base al año de 360 días y después será variable. Las cantidades vencidas en concepto de amortización y no satisfechas en sus respectivos vencimientos devengarán desde la fecha de su vencimiento y hasta su total pago, un interés de mora equivalente al tipo de interés nominal anual que en ese momento devengue el préstamo, incrementado en **seis enteros**, liquidable día a día, utilizando el año comercial de 360 días; con un valor de subasta de **doscientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos**.

Formalizada en escritura autorizada el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve por el notario de Valladolid, don Francisco Fernández-Prida Migoya, número 1172 de su protocolo, que motivó la inscripción 13ª de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y nueve.

HIPOTECA sobre esta finca a favor de **DON FERNANDO CUBERO FRANCISCO**, con NIF. 14.957.036-K, CON CARÁCTER PRIVATIVO, para responder de las siguientes cantidades: a) El total importe de la obligación por principal, que asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS**. b) Intereses de **tres años**, al tipo pactado, con un máximo a efectos hipotecarios, del **SEIS POR CIENTO**. c) Una cantidad adicional de **SEIS MIL EUROS** para costas y gastos en su caso. Con un **plazo máximo de tres años**, que se amortizará mediante pagos anuales de capital y más los intereses ordinarios devengados, siendo el último pago el día **cinco de enero de dos mil quince**. La suma adeudada devengará, durante el primer año, un interés del **cinco por ciento nominal** anual, liquidable por años vencidos. El tipo de interés será revisado anualmente tomando como referencia el tipo de interés legal del dinero añadiéndole un diferencial de un punto. Se tasa para subasta en la cantidad de **trescientos cincuenta mil euros**.

Formalizada en escritura autorizada por el notario de Valladolid, don Manuel Sagardía Navarro, el cinco de enero del año dos mil doce, protocolo número 36, que motivó la inscripción 14ª de fecha quince de febrero del año dos mil doce.

EMBARGO sobre la finca de este número para responder de las posibles responsabilidades pecuniarias derivadas del procedimiento Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 518/2012 por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS** que se sigue en el Juzgado de Instrucción número TRES de Valladolid, según providencia dictada el catorce de septiembre de dos quince, por Doña Elena López Negrete, Magistrado-

Juez del indicado Juzgado y de un mandamiento expedido el día catorce de septiembre de dos mil quince, por Doña María Angeles Muriel Bernal, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número TRES de Valladolid, que motivó la anotación letra A de fecha cinco de octubre de dos mil quince.-

EMBARGO letra C a favor del **ESTADO-AGENCIA TRIBUTARIA** por deudas a la misma por un importe de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS de principal, más CERO EUROS de intereses y MIL EUROS de costas, que hace un total de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS**, según diligencia de embargo número 47 17 23300872J, dictada el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, practicándose dicha anotación en virtud de mandamiento expedido el dos de febrero de dos mil diecisiete, por Doña María Luisa Ortega Camino, Técnico de Hacienda de la Dependencia Regional de Recaudación de Valladolid, Delegación Especial de Castilla-León, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que motivó dicha anotación letra C con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.-

Por nota puesta a su margen se hace constar que ha sido expedida **CERTIFICACIÓN DE CARGAS** en virtud del Mandamiento que motiva dicha anotación y con la misma fecha.

PRORROGA DE EMBARGO: La anterior anotación preventiva de embargo letra C, a favor del ESTADO-AGENCIA TRIBUTARIA, en virtud de diligencia **471723300872J**, queda PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS, a petición de la parte actora y así ordenarse por mandamiento expedido y firmado electrónicamente el nueve de marzo de dos mil veintiuno, por Don Alfonso Sánchez Avila, Jefe de Equipo Regional de Recaudación de la Dependencia Regional de Recaudación de Valladolid, Delegación Especial de Castilla-León de la Agencia Tributaria, de conformidad con la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en la interpretación que del mismo hace la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 15 de marzo de 2020, por la que se acuerdan medidas tras la declaración del estado de alarma, así como que, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, practicándose la anotación letra D de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.-

PRORROGA DE EMBARGO: La anotación preventiva de embargo letra C prorrogada por la anotación letra D, a favor del ESTADO-AGENCIA TRIBUTARIA, en virtud de diligencia **471723300872J**, queda PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS, a petición de la parte actora y así ordenarse por mandamiento expedido y firmado electrónicamente el diecisiete de enero de dos mil veinticinco, por don Alfonso Sánchez Avila, Jefe de Equipo Regional de Recaudación de la Dependencia Regional de Recaudación de Valladolid, Delegación Especial de Castilla-León de la Agencia Tributaria, practicándose la anotación letra E de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

----- **ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S** -----
NO hay documentos pendientes de despacho

----- ADVERTENCIA -----

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de su expedición antes de la apertura del diario.

La caducidad de las afecciones fiscales y otros asientos susceptibles de cancelación por caducidad reflejados en esta nota simple puede verse afectada por la suspensión del plazo por 88 días naturales a que se refiere el Art. 42 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo.

Valladolid, 6 de febrero de 2026

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

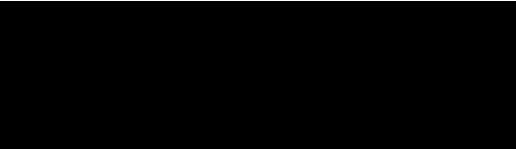
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VALLADOLID 6 a día seis de febrero del dos mil veintiséis.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).